

PROY. N° 6288
13 MAY 2024

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 22 MAY 2024 007168

Visto, la H-E.N° 447-2024-AD.RR.HH, HRC.N° 20241-2022, OF.N° 4631-2021-GRP/110000, el Informe N° 049-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL, EXP.JUD.N° 02661-2019-0-2001-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de 39 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales N° 01 de fecha 07.10.2019 emitida por el Segundo Juzgado Laboral (CA) - Sede Huancavelica, N° 02 de fecha 13.07.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Huancavelica N° 03 de fecha 24.07.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, N° 04 de fecha 01.12.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Huancavelica, N° 05 de fecha 20.08.2021 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede HANS y N° 06 de fecha 10.05.2022 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede HANS, la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación en base al 30%, a la profesora que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el OF.N° 4631-2021/GRP-110000 del 06.09.2021 emitido por la Procuraduría Pública Regional y el Informe N° 049-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL de fecha 15.02.2024 que corresponden a doña SILVIA DOMINGA SAAVEDRA RAMIREZ se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de la bonificación especial más los intereses legales, conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según el Informe N° 049-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL.

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO en vías de regularización, correspondiente al 30% de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación de clases, con sus respectivos intereses legales, a favor de doña SILVIA DOMINGA SAAVEDRA RAMIREZ, DNI.N° 02779701, C.M.N° 1002779701, Profesor de Educación Primaria de la I.E "VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA" de Piura, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 01 de fecha 07.10.2019 emitida por el Segundo Juzgado Laboral (CA) - Sede Huancavelica, N° 02 de fecha 13.07.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Huancavelica N° 03 de fecha 24.07.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, N° 04 de fecha 01.12.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Huancavelica, N° 05 de fecha 20.08.2021 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede HANS y N° 06 de fecha 10.05.2022 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede HANS del Expediente Judicial N° 02661-2019-0-2001-JR-LA-02; a partir del 01.02.1991 hasta el 25.11.2012, según el Informe N° 049-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL del 15.02.2024 (Notificar a dirección en Av. San Martin N° 255 Clark - Distrito de Piura y Segundo Juzgado Laboral (CA) - Sede Huancavelica).

DEVENGADO:

| TOTAL LIQUIDACION S/. | PAGADO S/. | TOTAL DEUDA S/. | INTERESES LEGALES | POR PAGAR S/. |
|-----------------------|------------|-----------------|-------------------|---------------|
| (a) | (b) | (c = a-b) | (d) | (e = c+d) |
| 60,977.37 | 5,485.46 | 55,491.91 | 17,365.88 | 72,857.79 |

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a la interesada doña SILVIA DOMINGA SAAVEDRA RAMIREZ y a la Corte Superior de Justicia de Piura.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA

0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.

PRODUCTO

3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.

ACTIVIDAD

5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.

FUNCION

22 Educación

DIVISION FUNCIONAL

047 Educación Básica.

GRUPO FUNCIONAL

0104 Educación Primaria.

FTE.FTO.

1 Recursos Ordinarios

RUBRO.

00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION

2 Gasto

GENERICA

1 Personal y Obligaciones Sociales.

SUB. GENERICA NIVEL 1

5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.

SUB- GENERICA NIVEL 2

1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.

ESPECIFICA NIVEL 1

1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.

ESPECIFICA NIVEL 2

2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.

PLIEGO

457 - Gobierno Regional de Piura.

UNIDAD EJECUTORA

300 - Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
GRCS.-